



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nro. 029 -2021/MPCH

Chanchamayo, 19 de enero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 018-2021-A/MPCH, el Informe N° 010-2021-GAJ/MPCH, el Informe N° 005-2021-COE-L/ODCYGR-MPCH, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil De La Provincia de Chanchamayo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9° de la norma antes invocada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD- está compuesto por la Presidencia Del Consejo De Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), El Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción Del Riesgo De Desastres (CENEPRED), El Instituto Nacional de Defensa Civil, (INDECI) Los Gobiernos Regionales y Locales, El Centro Nacional De Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil ;

Que, el artículo 13° de la misma norma, define al Instituto Nacional De Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, el cual en concordancia con el artículo 12° definen las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, (CENEPRED), siendo una de sus funciones; promover que las Entidades Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, numeral 14.1 de artículo 14° de la ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector, en tanto que el numeral 14.2 del artículo 14° de la ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos en su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;





Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala el artículo 19, numeral 19.1 que; “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”, y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, mediante la Ley N° 30779 - Ley que dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo que en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria establece sanción para Alcaldes que incumplan sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres a la vez que modifica el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes: “Artículo 25.- Suspensión del Cargo - El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) El cargo de Alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto por la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como por no cumplir con las funciones en materia de Defensa Civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe en el informe de vistos se indican que, la Provincia de Chanchamayo, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: (Inundaciones por lluvias Intensas, Erosión de suelos, Deslizamientos, Huaycos, Derrumbes, Vientos Fuertes, Sismos, etc.); razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgos y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito y Provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 005-2021-COEL/ODCYGR-MPCH, de fecha 07 de Enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo; propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el Ejercicio Fiscal 2021; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; por lo que con los informes de vistos de las dependencias indicadas se ha emitido opinión técnica y legal para que se adecue y constituya la plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chanchamayo, la misma que conforme en lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todo los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, función que es indelegable;

Que, mediante Informe N° 010-2021-GA/MPCH, de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que visto el proyecto de resolución de alcaldía, de conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, este se encuentra dentro del marco legal vigente y conforme a la normatividad aplicable para el presente caso, por lo que resulta viable continuar con el trámite de conformación,





Contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** - para el **EJERCICIO FISCAL 2021**; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por:

INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO:

- Ing. José Eduardo Mariño Arquiniño - **Presidente de la Plataforma**
Alcalde Provincial
- El Sr. Walter Ponce Peña - **Secretario Técnico**
Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión Del Riesgo
- Representante de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Sub Prefectura Provincial.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.
- Representante del Agrupamiento de Ingeniería "Tnte. Crl. Pedro Ruiz Gallo"
- Representante del Batallón de Ingenieros Ollantaytambo.
- Representante de la Fuerza Aérea del Perú -Base Aérea San Ramón.
- Representante de la Cía. de Bomberos Voluntarios N° 064 - Chanchamayo.
- Representante de la Empresa Electro Centro.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante del Gobierno Regional de Junín - Sub Gerente Desarrollo Chyo.
- Representante de la RED. De Salud Chanchamayo.
- Representante del Hospital "Julio C. Demarini Caro" - La Merced.
- Representante del Hospital ESSALUD.
- Representante de PROVIAS NACIONAL Zonal Junín -Pasco.
- Representante de la Agencia Agraria - San Ramón.
- Representante de la Administración Local del Agua - ALA PERENE.
- Representante de la Unidad Ejecutora de Educación N° 303 - Chanchamayo.
- Representante de FONCODES.
- Representante del Proyecto Especial Pichis Palcazu.
- Representante de la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A.
- Representante del Instituto Vial Provincial de Chanchamayo.
- Representante de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Representante de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

INSTITUCIONES PRIVADAS:

- Representante de la ONG ERRED.

ORGANIZACIONES SOCIALES:

- Representante de la Asociación Chanchamayo- ACHA.
- Asociación de Mujeres de Chanchamayo.





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



ARTICULO 2°.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la Presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTICULO 3°.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría de Técnica" que será desempeñada por el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Wariño Arquíñigo
ALCALDE

